

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2021-098

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la reforma de la demanda.
Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la reforma de la demanda el despacho encuentra que se ajusta a las previsiones adjetivas y por tanto se impartirá su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la señora ANDREA PAOLA CABEZA RIOS, a través de apoderada judicial en contra del señor JESUS HERNANDO BARRERA PARRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda por un término de diez (10) días los cuales empezaran a correr pasados tres (3) días desde la notificación en estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf54e3c317d7781d741f535950f268f541e15a99b92174a7984d541bc5f04c1d

Documento generado en 19/07/2021 02:00:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: REFORMA DE LA DEMANDA RADICADO 98/2021

ada patricia sandoval <adapatriciasandoval@hotmail.com>

Mié 7/07/2021 5:57 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ADRIANA ANDRADE DELGADO <adryande@hotmail.com> 3 archivos adjuntos (4 MB)

3.radiografia.pdf; 2.historiaclinica.pdf; 2021 ANDREA PAOLA CABEZA reforma.pdf;

Señor:

JUEZ 8 DEL CIRCUITO DE FAMILIA

E. S. D.

Radicado 98/2021

DEMANDANTE : ANDREA PAOLA CABEZA RIOS

DEMANDADO : JESUS HERNANDO BARRERA PAVA

ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi firma, obrando conforme al poder conferido por la señora **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, por medio de la presente me permito allegar **REFORMA DE LA DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL EN CONTRA DEL SEÑOR JESUS HERNANDO BARRERA PAVA**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro Santander

MANIFIESTO AL DESPACHO QUE LA REFORMA CORRESPONDE A LA ADICION DE HECHOS, PRETENSIONES Y PRUEBAS DOCUMENTAL HISTORIA CLINICA Y TESTIMONIAL .

POR LO ANTERIOR RUEGO AL DESPACHO TENER EN CUENTA LOS ANEXOS ALLEGADOS CON LA DEMANDA INICIAL, MANTENER LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS

CON TODO RESPETO

ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ

ABOGADA DEMANDANTE.

ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ
Calle 36 No. 15-32 Oficina 906 Edificio Colseguros
Teléfono 6803561-3112179417-3187756392
Bucaramanga

Señor
JUEZ 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Radicado :

I. POSTULACION

ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con C.C. 63.300.520 expedida en Bucaramanga, abogada con T.P. 136673, actuando en nombre y representación de la señora **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** igualmente mayor y vecina de Bucaramanga Santander, identificada con c.c. 1.095.809.565 de Bucaramanga, según poder que anexo con el presente escrito y encontrándome dentro del término señalado por la Ley me permito impetrar ante su despacho **REFORMA DE DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** en contra del señor **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA**, mayor de edad, identificado con c.c. 1.100.889.528 domiciliado en Rionegro Santander .

II. PARTES

PARTE DEMANDANTE

ANDREA PAOLA CABEZA RIOS C.C.1.095.809.565
CORREO ELECTRONICO: apcabezarios@gmail.com

APODERADA DE LA DEMANDANTE

ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ
C.C.63.300.520 DE BUCARAMANGA
T.P. 136.673 C.S.J
DOMICILIO: Calle 36 No. 15-32 Oficina 906 CELULAR 3112179417
CORREO ELECTRONICO: adapatriciasandoval@hotmail.com

PARTE DEMANDADA

JESUS HERNANDO BARRERA PAVA C.C.1.100.889.528
CORREO ELECTRONICO hernando25@outlook.com

APODERADA DEL DEMANDADO

ADRIANA ANDRADE DELGADO
C.C. # 37.546.746 DE BUCARAMANGA
T. P. # 209.537 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO : adryande@hotmail.com,

III. HECHOS

PRIMERO: JESUS HERNANDO BARRERA PAVA y ANDREA PAOLA CABEZA RIOS contrajeron matrimonio civil en la Notaria 4 del circulo de bucaramanga el día 27 de marzo 2013 protocolizado mediante Escritura Publica 343, e inscrito en el folio 6174215.

SEGUNDO. Durante la vida matrimonial procrearon a **SHIRLEY NATALY BARRERA CABEZA**, nacida el 23 DE ABRIL DE 2011 quienes actualmente va a cumplir 10 años, tal como se demuestra con el registro civil de nacimiento que se allegan con el presente, quien actualmente es menor y a la fecha existe ACUERDO DE ALIMENTOS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD 61-2020 DE LA COMISARIA DE RIONEGRO, de 3 de marzo de 2020, el cual se allega con la presente demanda. Acuerdo que la demandada desea mantener vigente sin cambio alguno .

TERCERO: Por el hecho del matrimonio surgió entre los esposos **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** y **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** la respectiva sociedad conyugal .

CUARTO: El señor **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** ha incurrido en las causales de divorcio señaladas en los numerales 1, 2, 3, 8 del artículo 6º. de la Ley 25 de 1992 y los celos enfermisos, en sus tres formas: ULTRAJE, toda vez que la ha cometido a reiterados y constantes maltratos psicológicos y físicos sin justificación alguna, en presencia de sus hijos y nieta menor de edad y terminó por resquebrajar los fundamentos básicos del núcleo familiar BARRERA CABEZA y dar lugar a la separación de hecho.

ARTICULO 154. CAUSALES DE DIVORCIO. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Son causales de divorcio:

1. *Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.*
2. *El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.*
3. *Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.*
4. *La embriaguez habitual de uno de los cónyuges.*
5. *El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica.*
6. *Toda enfermedad o anomalía grave e incurable, física o síquica, de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.*
7. *Toda conducta de uno de los cónyuges tendientes a corromper o pervertir al otro, a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo.*
8. *La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.*
9. *El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.*

Las causales del divorcio han sido clasificadas por la jurisprudencia y la doctrina en objetivas y subjetivas. Las **CAUSALES OBJETIVAS** se relacionan con la ruptura de los lazos afectivos que motivan el matrimonio, lo que conduce al divorcio..“(…) como mejor remedio para las situaciones vividas”. Por ello el divorcio que surge de estas causales suele llamarse **DIVORCIO REMEDIO**. Estas causales pueden invocarse por cualquier conyuge en cualquier término y el juez que conoce del proceso no requiere valorar la conducta alegada; debe respetar el deseo de uno de los cónyuges de disolver el matrimonio. A este grupo pertenecen las causales 6, 7 y 8. Existen de otra parte las **CAUSALES SUBJETIVAS** que se relacionan con el incumplimiento

de los deberes conyugales y solamente pueden ser invocadas por el cónyuge inocente con el fin de obtener el divorcio a modo de censura y se denomina **DIVORCIO SANCION** .

EL DEMANDADO **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA INCURRIO EN LAS CAUSALES SANCION DE LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 8 DEL ART. 154 DEL CODIGO CIVIL**

CAUSAL PRIMERA: Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.

Esta causal se configura, cuando uno de los cónyuges mantiene relaciones sexuales con persona distinta a su esposa, violando el deber mutuo de fidelidad, que lo obliga a entregar su efectividad solo el uno al otro. Una sola relación sexual basta para configurar el incumplimiento, el cual ha dicho la Corte se prueba del trato social y personal que se dan los amantes, quienes manifiestan su afectividad, con determinados comportamientos, que pueden llegar a presumir la relación sexual, a pesar de ser un acto íntimo en las personas.

Para el caso que nos ocupa, se tiene fundamento probatorio incluso una aceptación tácita por parte del demandado del incumplimiento de dicho deber de la sociedad conyugal.

Aunque el demandado, en reconvencción se acoge a la aplicación objetiva de la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, en efecto, la Jurisprudencia constitucional en sentencia C 1495 de 2 de noviembre de 2000. *"que si la causa de divorcio tiene consecuencias patrimoniales, vinculadas con la culpabilidad de las partes, así el demandante opte por invocar una causal objetiva para acceder a la disolución del vínculo, el consorte demandado está en su derecho al exigir que se evalúe la responsabilidad del demandante en la interrupción de la vida en común"* y que si *"los jueces no se pronuncian respecto de la culpabilidad o inocencia de los cónyuges, estos estarían incumpliendo su obligación constitucional de administrar justicia, si dicho pronunciamiento se requiere para determinar los efectos patrimoniales de la decisión..."*

La señora **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** encontró a su esposo con la señora **KAREN SORELY SAEZ PAEZ** en la habitación principal de la finca, la cual se encontraba en prendas íntimas. La situación fue comprobada por el cónyuge de la mencionada señora de nombre **FERNANDO ALEXIS PEREZ HERNANDEZ** quien arribó al sitio para acompañar a la señora **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** y comprobar la infidelidad

CAUSAL SEGUNDA ART 154 DEL C.C. EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CONYUGES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES.

Esta causal deviene de la obligación de socorro y ayuda que la ley exige a los cónyuges casados (art 176 del C.C.) comprende varios aspectos que se cobijan: prestaciones de carácter personal y económico que hacen posible la vida en común y el auxilio mutuo, manifestado en el deber de solidaridad, reciprocidad, igualdad, y la obligación mutua y semejante para cada cónyuge.

El señor **JESUS HERNANDO BARRERA** con el incumplimiento de la obligación de fidelidad, no le ha ofrecido a su cónyuge socorro y ayuda material, psicológica, moral y física, que exige el contrato matrimonial del artículo 113 del Código Civil Colombiano, que establecen que el hombre y la mujer se unen con un fin, vivir juntos, socorrerse y ayudarse mutuamente. El

señor **BARRERA** incurrió en abandono de las obligaciones alimentarias de su esposa y su hija menor de edad.

CAUSAL TERCERA: LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTOS DE OBRA

DICE LA DOCTRINA que el **ULTRAJE** comprende hechos, escritos, palabras, señas, actitudes, poses y todo lo que hiere la justa sensibilidad del conyuge, que vulnere su honor, buen nombre, dignidad y le cause vejamen.

TRATO CRUEL: Es el sufrimiento moral o psíquico, es causar con comportamiento malintencionados sufrimientos moral con sevicia y violencia.

MALTRATO DE OBRA. Es toda agresión física, como lesiones personales. Como los comportamientos están redactados en plural, hay claridad en el sentido de que no es necesario que ocurran todos los comportamientos o varios de ellos, para ser tipificados, basta uno solo para ser la causa.

El señor **BARRERA** ha incurrido en violencia doméstica, violencia intrafamiliar, de la que ha sido víctima mi poderdante que reviste la causal invocada. Trato cruel que limitaba su personalidad, sus relaciones de familia, amistad, convirtiéndose en ultrajes dolosos del victimario. La amenaza con sacarla de la casa adquirida dentro de la sociedad conyugal, le envía notificaciones para pedir el inmueble. Le envía la policía permanentemente a la señora **ANDREA PAOLA** cuando salía a trabajar para conseguir el sustento de ella y su hija y actualmente para asistir a citas medicas toda vez que se encuentra incapacitada desde el 18 DE FEBRERO DE 2021 por accidente de tránsito y no ha podido recuperarse. Tiene limitación para el desplazamiento y requiere permanentemente de las muletas. (conforme a la historia clínica que se allega) Muchas veces la señora ANDREA PAOLA debe salir con su hija menor para evitar la presencia y requerimientos policiales.

SUSTENTACION: La vulneración de los derechos a la vida, la integridad física y emocional, la libertad sexual y reproductiva de las mujeres se clasifican en la mayor forma de violación de los derechos humanos.

Es por ello que el Estado Colombiano tiene la responsabilidad de erradicar las prácticas de violencia contra la mujer, al igual el derecho internacional he influencia nuestra legislación y llevado a la Corte Constitucional para que enrute las normas creadas para proteger a la mujer.

Sentencia T-967/2014 .“La violencia psicológica se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja de autoestima. Esta tipología no ataca la integridad física del individuo sino su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal y se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo. Se trata de una realidad mucho más extensa y silenciosa, incluso, que la violencia física y puede considerarse como un antecedente de ésta. Se ejerce a partir de pautas sistemáticas, sutiles y, en algunas ocasiones, imperceptibles para terceros, que amenazan la madurez psicológica de una persona y su capacidad de autogestión y desarrollo personal. Los patrones culturales e históricos que promueven una idea de superioridad del hombre (machismo – cultura patriarcal), hacen que la violencia psicológica sea invisibilizada y aceptada por las mujeres como algo “normal”. Los indicadores de presencia de violencia psicológica en una víctima son: humillación, culpa, ira, ansiedad, depresión, aislamiento familiar y social, baja autoestima, pérdida de la concentración, alteraciones en el sueño, disfunción sexual, limitación para la toma de decisiones, entre otros. La violencia psicológica a menudo se produce al interior del hogar o en espacios íntimos, por lo cual, en la mayoría de los casos no existen más pruebas que la declaración de la propia víctima..”

Lo anterior permite visualizar que el juez debe ser el garante de los derechos humanos y de las mujeres.

En este caso existe psicológica y patrimonial del señor BARRERA hacía la señora **ANDREA PAOLA CABEZA** y su hija, encuadran en el marco de la violencia intrafamiliar y de género y por ello es el Juez de Familia sancionar

estas actuaciones que le han ocasionado dolor, sufrimiento, desasosiego, ansiedad, miedo temor, angustia, toda vez que estos actos son suficientes para resolver el contrato solemne del matrimonio y sancionar al conyuge culpable.

CAUSAL OCTAVA : La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años. ANDREA PAOLA CABEZA RIOS y JESUS HERNANDO BARRERA están separados desde hace mas de 2 años, pero desde el 28 de julio de 2018 y no como aparece en la demanda, y además ha incurrido en las causales del numeral 1,2,3,8 del artículo 6º. de la Ley 25 de l.992, todas vez que el señor BARRERA ha incurrido en el cumplimiento de las obligaciones como esposo y Padre

De conformidad con los hechos expuestos, formulo a usted señor Juez, las siguientes:

IV. PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del C.G.P., sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Decretar el Divorcio del Matrimonio civil contraído por **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** y **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** por haber incurrido éste en las causales contempladas en el numeral 1, 2,3 Y 8 del artículo 6º. de la Ley 25 de l.992.

SEGUNDA. Que se condene a **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** como cónyuge culpable de la cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Civil.

TERCERA: Que se condene a **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** al pago de de alimentos por la causal 4 del articulo 411 del C.C. a favor de la señora **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** por ser el cónyuge culpable del Divorcio en una suma mensual equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente

CUARTA: Declarar disuelta la sociedad conformada el demandado y mí apoderada y ordenar su liquidación por los medios de ley

QUINTA: Disponer que una vez decretado el divorcio cada uno de los ex-cónyuges tendrán residencia y domicilios separados a su elección.

SEXTA: Ordenar la inscripción de la sentencia en los folios respectivos del registro civil, oficiando para ello a los funcionarios competentes.

SEPTIMA : DECRETAR LA PATRIA POTESTAD de la menor **SHIRLEY NATALY BARRERA CABEZA** a favor de ambos padres los señores **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** y **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** .

OCTAVA : DECRETAR LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de **SHIRLEY NATALY BARRERA CABEZA** a favor de la señora **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS**

NOVENA: DECRETAR COMO CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE LA MENOR SHIRLEY NATALY BARRERA CABEZA, nacida el 23 DE ABRIL DE

2011 en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE la cual debe incrementar anualmente conforme al S.M.L.M.V teniendo en cuenta el ACUERDO DE ALIMENTOS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD 61-2020 DE LA COMISARIA DE RIONEGRO, de 3 de marzo de 2020 la cual debe ser cancelada por el señor **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** .

DECIMA: Condenar en costas y agencias en derecho al demandad

V. SOLICITUD DE ALIMENTOS PROVISIONALES

En la calidad que ostenta la señora **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** y cumpliendo los requisitos de necesidad de atención alimentaria y al estado de invalidez, y por la capacidad económica del demandado que en la actualidad recibe ingresos superiores a los 4 cuatro S.M.ML.V con suboficial del ejercito, le solicito al señor Juez se sirva decretar alimentos provisionales a favor de la señora **ANDREA PAOLA CABEZA** en la suma de un salario minimo mensual legal vigente, durante el curso del proceso verbal de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL y hasta que se liquide la sociedad conyugal y se le adjudiquen los bienes que le corresponden.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- **Sustantivos:** Art. 152 y ss del C.C., Ley 25 de 1992, Ley 248 de 1995 que aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y reforma el Código Penal y el código de Procedimiento Penal la Ley 294 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del C.G.P.

3- **Procedimentales Generales:** Arts.368 al 373 del C.G.P.

4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** Art 371 del C.G.P.

5- **Jurisprudenciales:** Sentencia t-012 de 2016, Sentencia T-967 de 2014 y Sentencia C-985 de 2010 de la Corte Constitucional.

VII. PRUEBAS

Sírvase señora Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

1.-DOCUMENTALES APORTADAS:

- Fotocopia auténtica del folio de registro civil de matrimonio de **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** y **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** expedida por la Notaria 3 de Bucaramanga.
- Fotocopia auténtica de los folio de registro civil de nacimiento de **SHIRLEY NATALY BARRERA CABEZA** y expedidas por las Notarías 7ª. del Círculo Notarial de Bucaramanga
- Fotocopia autentica de fecha 20 de abril de 2021 del registro civil de nacimiento de **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** y **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS**

- Registros Civiles **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** y **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS**
- Historia de Clínica de **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS**

2- TESTIMONIALES:

Solicito a la señora Juez, hacer citar y comparecer ante su Despacho a las personas relacionadas a continuación para que depongan acerca de las relaciones conyugales de **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA** y **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** las circunstancias que provocaron la separación de hecho de la pareja matrimonial, y el tiempo de separación y de la existencia de los hijos matrimoniales:

- **YORLANDY CABEZA RIOS** identificado con la C.C. 1098.665756 residente en la DIRECCION LOTE UNO VEREDA SAN PABLO. RIONEGRO . SANTANDER.
CORREO ELECTRONICO: cyorlandy@gmail.com
- **FERNANDO ALEXIS PEREZ HERNANDEZ:** c.c. 1100.890.314 residente en la calle 8 No. 7-58 el Prado Rionegro
CORREO ELECTRONICO : dominyck2014@gmail.com
Celular : 3167691665

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a la señora Juez, ordenar la citación y comparecencia del demandado **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito le formularé.

VIII. COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 del C.G.P. y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

IX. ANEXOS DE LA DEMANDA

Anexo a esta demanda los documentos aportados como prueba, copia simple de la demanda para el archivo del Juzgado y el poder debidamente conferido.

X. NOTIFICACIONES

EL demandado **JESUS HERNANDO BARRERA PAVA**, notificarlo en en la LOTE RURAL BUENAVISTA.RIONEGRO .SANTANDER.
CORREO ELECTRONICO: hernando25@outlook.com

Mi poderdante **ANDREA PAOLA CABEZA RIOS** en LOTE UNO VEREDA SAN PABLO. RIONEGRO . SANTANDER.
CORREO ELECTRONICO: apcabezarios@gmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la siguiente dirección: Calle 36 No. 15-32 Oficina 906 del Edificio Colseguros de Bucaramanga.
CORREO ELECTRONICO: adapatriciasandoval@hotmail.com

Del señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ada Patricia Sandoval Gonzalez', written in a cursive style.

ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ

T.P 136.673 C.S DE LA J.

C.C. 63.300.520 BUCARAMANGA

HOSPITALIZACION

Registro: 2021009346 Nro: 4 Nro Liquidacion: 1013783
 Tipo: CC Nro Identidad: 1095809565 Edad: 29 años Sexo: F Fecha Ingreso: 18/02/2021 04:46:10 p.m.
 Nombre: CABEZA RIOS ANDREA PAOLA
 Empresa: SEGUROS MUNDIAL Seg. Comp: NUEVA EPS

INGRESO

Fecha Nota: 18/02/2021 18/02/2021
 Grabo: 1102352421 HERNANDEZ ANAYA PEDRO NEL
 Registro: 1102352421 MEDICO GENERAL

Subjetivo

INGRESO A SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN

DR PEDRO HERNÁNDEZ - MÉDICO GENERAL OBSERVACIÓN

PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS CON IDX
 POP OSTEOSÍNTESIS DE TIBIA DERECHA
 - REDUCCIÓN ABIERTA

SUBJETIVO:
 PACIENTE REFIERE MODULACIÓN DEL DOLOR, NIEGA ALZAS TÉRMICAS NIEGA NÁUSEAS, NIEGA OTRAS SINTOMATOLOGÍA.

Objetivo

PACIENTE EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES, ADECUADO PATRÓN RESPIRATORIO, SIN SIRS CLÍNICO.
 SIGNOS VITALES:
 TA: 119/68 MMHG FC: 80 LPM FR: 19 RPM T: 36.7°C SATO2: 95% AMBIENTE
 CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, PUPILAS NEGRAS, CENTRALES, REDONDAS, REFLEJO FOTOMOTOR Y CONSENSUAL PRESENTES. SIMETRÍA FACIAL, NARINAS SIMÉTRICAS MUCOSA ORAL HÚMEDA; CUELLO MÓVIL SIN MASAS EVIDENTES. CARDIOPULMONAR: TÓRAX SIMÉTRICO, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN SOBREGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS NI SOBREGREGADOS.
 ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
 EXTREMIDADES: EUTRÓFICAS, SIMÉTRICAS, SIN EDEMAS, INMOVILIZACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, LLENADO CAPILAR 1.5 SEGUNDOS.
 NEUROLÓGICO: ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADO, SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO NI FOCALIZACIÓN APARENTE.

Análisis

PACIENTE ADULTA MEDIA REMITIDA POR PRESENTAR FRACTURA DE TIBIA PARA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA, CONTROL RADIOGRÁFICO QUE EVIDENCIA FRACTURA DESPLAZADA DE TIBIA DISTAL CON TRAZO METAFISARIO, FRACTURA DE MALLEOLO POSTERIOR DERECHO POR LO QUE SE HOSPITALIZA PACIENTE CON PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS DE TIBIA CON FIJACIÓN.

EN EL MOMENTO PACIENTE EN POP DE OSTEOSÍNTESIS DE TIBIA DERECHA, REDUCCIÓN ABIERTA, PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES DESCRITAS, SE INDICA HOSPITALIZAR A CARGO DE ORTOPEDIA, EN MANEJO CON CUBRIMIENTO ANTIBIÓTICO, TERAPIA ANALGÉSICA, Y RECOMENDACIONES GENERALES, SE COMENTA CONDUCTA MÉDICA CON PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de Manejo

PLAN
 HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
 DIETA BLANDA
 LR 80 CC / HR
 CEFTRADINA 1 GR C/6 HR
 DIFPIRONA 2.5 M.G C/8 HR
 DICLOFENACO 75 MG C/12 HR
 NO APOYAR
 USO DE MULETAS
 CSV AC

SOLICITUDES
 RX PIERNA (TIBIA DERECHA)

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

Tipo Dx: CONFIRMADO Código Dx: S823 Nombre Dx: FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

CONDUCTA AL INGRESO (INCLUYE PROCED. DIAGNOSTICOS Y EL PLAN DE MANEJO TERAPEUTICO)

Doc. Digito: 1102352421

HOSPITALIZACION

Registro: 2021008346 Nro: 4 Nro Liquidacion: 1013783
 Tipo: CC Nro Identidad: 1095809565 Edad: 29 años Sexo: F Fecha Ingreso: 18/02/2021 04:46:10 p.m.
 Nombre: CABEZA RIOS ANDREA PAOLA
 Empresa: SEGUROS MUNDIAL Seg. Comp: NUEVA EPS

EPICRISIS

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
 DIETA BLANDA
 LR 80 CC / HR
 CEFTRADINA 1 GR C/6 HR
 DIFPIRONA 2.5 M.G C/8 HR
 DICLOFENACO 75 MG C/12 HR
 NO APOYAR
 USO DE MULETAS
 CSV AC

SOLICITUDES
 RX PIERNA (TIBIA DERECHA)

PENDIENTE
 TURNO QUIRURGICO DE CIRUGIA PLASTICA POR FRACTURA DE METACARPANO

EVOLUCIONES

Fecha Evolución: 19/02/2021 10:22:51 a.m.

Andrés Vísintini
 Dr. Andrés Vísintini P.
 Médico General

Grabo: 1083000134 VISINTINI PACHECO ANDRES ATILIO Grabo: 79600699 PARRA NAVARRO MARIO ALEJANDRO
 Registro: 1083000134 MEDICO GENERAL Registro: 0728 CIRUGIA ORTOPÉDICA Y
 Dx: S823 FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Subjetivo

EVOLUCIÓN MÉDICA, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN - ORTOPEDIA
 PACIENTE ADULTA JOVEN FEMENINA CON IDX
 POP DE REDUCCIÓN ABIERTA + OSTEOSÍNTESIS DE TIBIA DERECHA (18/02/2021)

SUBJETIVO: PACIENTE EN COMPAÑÍA DEL FAMILIAR (CARLOS RINCON), REFIERE PASA BUENA NOCHE, CON BUEN PATRON DE SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL Y EL O2 AMBIENTE, REFIERE MODULACIÓN DEL DOLOR, NIEGA ALZAS TÉRMICAS NIEGA NÁUSEAS, NIEGA OTRAS SINTOMATOLOGÍA.

Objetivo

BAJO CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR COVID-19, LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE MANOS, AISLAMIENTO RESPIRATORIO Y DE CONTACTO, Y UTILIZACIÓN ADECUADA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SE VALORA PACIENTE EN NUESTRA INSTITUCIÓN.

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADA, ADECUADO PATRÓN RESPIRATORIO, SIN SIRS CLÍNICO.
 SIGNOS VITALES:
 TA: 92/60 MMHG FC: 68 LPM FR: 20 RPM T: 36.7°C SATO2: 96% AMBIENTE
 CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, PUPILAS NEGRAS, CENTRALES, REDONDAS, REFLEJO FOTOMOTOR Y CONSENSUAL PRESENTES. SIMETRÍA FACIAL, NARINAS SIMÉTRICAS MUCOSA ORAL HÚMEDA; CUELLO MÓVIL SIN MASAS EVIDENTES. CARDIOPULMONAR: TÓRAX SIMÉTRICO, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN SOBREGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS NI SOBREGREGADOS.
 ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
 EXTREMIDADES: EUTRÓFICAS, SIMÉTRICAS, SIN EDEMAS, INMOVILIZACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, LLENADO CAPILAR 1.5 SEGUNDOS.
 NEUROLÓGICO: ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA, SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO NI FOCALIZACIÓN APARENTE.

Análisis

SE TRATA DE PACIENTE ADULTA JOVEN FEMENINA QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA POR SERVICIO DE ORTOPEDIA EN EL CONTEXTO DE POP DE REDUCCIÓN ABIERTA + OSTEOSÍNTESIS DE TIBIA DERECHA (18/02/2021) PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, SE VALORA PACIENTE EN CONJUNTO CON SERVICIO DE ORTOPEDIA, SE REVISAN RX DE CONTROL POP EN LA CUAL SE EVIDENCIA ADECUADO POSICIONAMIENTO DE MATERIAL DE OTS, CON ADECUADA REDUCCIÓN DE FRACTURA, POR LO QUE SE CONSIDERA PACIENTE ES APTA PARA EGRESO HOSPITALARIO EL DIA DE HOY DADA SU ADECUADA EVOLUCIÓN CLÍNICA EN SU POP, SE EXPLICA A LA PACIENTE IMPORTANCIA DE CONTINUAR ESTRUCTURAS RECOMENDACIONES GENERALES DE CUIDADO EN CASA, EVITAR APOYO DE LA EXTREMIDAD, MANTENERLA ELEVADA, MANEJO ANALGÉSICO ORAL, SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR A LA PACIENTE Y AL FAMILIAR QUIENES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de Manejo

SALIDA
 NAPROXENO TAB 250 MG TOMAR UNA CADA 6 HORAS
 ACETAMINOFEN TAB 500 MG TOMAR UNA CADA 8 HORAS SI DOLOR

HOSPITALIZACION

EPICRISIS

Registro: 2021005346 Nro: 4 Nro Liquidacion: 1013783
 Tipo: CC Nro Identidad: 1095809565 Edad: 29 años Sexo: F Fecha Ingreso: 18/02/2021 04:46:10 p.m.
 Nombre: CABEZA RIOS ANDREA PAOLA
 Empresa: SEGUROS MUNDIAL Seg. Comp: NUEVA EPS

NO APOYO DE LA EXTREMIDAD
 USO DE MULETAS
 REPOSO DE LA EXTREMIDAD, MANTERELA ELEVADA
 RETIRO DE PUNTOS EN 10 DIAS
 SSI/ CONTROL AMBULATORIO CON ORTOPEDIA EN UN MES
 EVITAR MOJAR EL VENDAJE
 CURACIONES EN CASA CON AGUA Y JABON DE HERIDA EN PIEL
 SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA SI DESHICENCIA DE SUTURA, SALIDA DE PUS POR HERIDA, SANGRADO POR HERIDA,
 DIFICULTAD RESPIRATORIA, DOLOR A NIVEL TORACICO IRRADIADO A CUELLO BRAZO ALTERACION NEUROLOGICA, DOLOR DE CABEZA INTENSO,
 DOLOR ABDOMINAL, NAUSEAS, VOMITO, DIARREA, FIEBRE QUE NO CEDA, CONVULSION, DISMINUCION DE LA FUERZA MUSCULAR ACUDIR DE
 INMEDIATO A URGENCIAS

DIAGNOSTICOS DE EGRESO

Tipo Dx: Codigo Dx: Nombre Dx:
 PRESUNTIVO S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS

RCP: Intubación Endotraqueal: Tubo Torax: Toracocentesis: Pericardiocentesis: Paracentesis:
 Sonda Vesical: Sonda Nasogastrica: Taponamiento nasal: Inmovil. Extremidades: Inmovilización Cervical:
 Debridamiento de Heridas: Sutura: Nro Puntos:
 Otros:

Conducta Final SALIDA Fecha Salida: 19/02/2021 11:11:58 a.m.

Motivo Remisión: SALIDA IPS o ESE a la cual se remite	Hora Remisión: Signos Vitales TA: SaO2 Persona autoriza la remisión:	Autorización CRU: FC: FR: TEM: Glasgow
-------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

Condiciones generales de salida e incapacidad determinada
 BUENAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADA.

Plan de manejo
 VER HC
 Plan Educativo
 VER HC

INCAPACIDAD

Fecha Inicio: 17/02/2021 Fecha Termina: 16/03/2021 Días: 28
 Prórroga: N Tipo Incapacidad: ACCIDENTE TRANSITO Clase Incapacidad: TOTAL
 Nota:

CERTIFICO QUE POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA PERSONA, SEGUN VERSION DEL PROPIO PACIENTE, CORRESPONDEN A UN ACCIDENTE DE TRANSITO

DATOS DEL MEDICO

Grabo: 1083000134 VISINTINI PACHECO ANDRES ATILIO
 Registro: 1083000134 1083000134

Andres Visintini
 Dr. Andres A. Visintini P.
 Médico
 C.C. 1.083.000.134

**DATOS DEL USUARIO**

Sexo: Femenino Fecha Nac: 08/04/1991 00:00:00 Edad : 29 Año(s)
 Departamento: 11 ANTIOQUIA Municipio: 001 RIONEGRO Barrio: ZONA URBANA
 Dirección: BARRIO EL PUNTO Teléfono: 3177079134 Zona: Urbana

DATOS ADMINISTRADORA - CONTRATO (FACTURACION)

Administ.: 860037013 SEGUROS MUNDIAL Contrato: SOAT Reg.: OTRO T. Afili: OTRO
 Nivel : ECAT Ingreso: 00014721 No. Orden: 00019350 Fecha: 17/02/2021 06:44:35 Autoriz:

CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL

Prof. Salud: NATALIA ISABEL SUAREZ OSPINO Fech. Cons.: 17/02/2021 06:45:31 Edad Cons.: 29 Año(s)
 Finalidad: NO APLICA Causa Ext.: ACCIDENTE DE TRANSITO

Certifico que por el interrogatorio y los hallazgos clínicos y paraclinicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona, fue un accidente de tránsito.

Motivo Consulta:
 "Me caí de la moto"

Enfermedad Actual:

Paciente femenina de 29 años de edad sin historia patológica de importancia, es traída a la ESE por accidente de tránsito en calidad de motocicleta sobre el sector "Los cristales", (acude conocido de paciente a la instalaciones a solicitar servicio de ambulancia, se responde a llamado, al llegar al sitio notifica que ya es trasladada por parte de patrulla de la policía), ingresa en la patrulla con inmovilización (férula multiposicional) a nivel de miembro inferior derecho con dolor intenso a nivel de tobillo, se evidencia edema y deformidad a nivel de cara lateral maleolar, así mismo presenta laceración a nivel de rodilla derecha sin sangrado activo o deformidad, paciente refiere textualmente "iba manejando para mi trabajo pero habían muchas piedras, iba a esquivarlas y me resbalé, la moto me cayó encima de la pierna", niega alguna otra sintomatología asociada.

Se indaga sobre síntomas relacionados con Covid-19 como tos, dificultad para respirar, odinofagia, ageusia, anosmia, cefalea, deposiciones diarreas, picos febriles los cuales niega

ANTECEDENTES

TIPO NTECEDENTE	ANTECEDENTE	DESCRIPCION
PERSONALES	QUIRURGICOS	CX fractura maxilar inferior el 08/07/2020, cx fractura manguito rotador 13/07/2020

REVISION POR SISTEMAS

Revisión General:	No refiere
Organos de los Sentidos:	No refiere
MusculoEsquelético:	No refiere
Neurológico:	No refiere
Circulatorio:	No refiere
Respiratorio:	No refiere
Digestivo:	No refiere
GenitoUrinario:	No refiere

SIGNOS VITALES

Peso(Kg) :	66,000	Talla(m):	1,68	TA D:	64	FC(X'):	80	FR(X'):	20	Temp(C):	36,00
		IMC:	23,98	Sup.Corp.:	1,74			SaO2(%):	98	Sint.Resp.:	NO

EXAMEN FÍSICO

Estado General: Normal, Buenas condiciones generales, Hidratado

Cabeza, Cuello y Cara: Normocefalo, Ojos: Pupilas insocóricas normoreactivas a la luz, normal, Oídos: Normal, Nariz: Normal, Orolaringe: Normal, Boca: Normal

Piel y Faneras: Sin alteraciones

Torax: Ruidos Cardiacos Rítmicos sin soplos, murmullo vesicular audible en ambos campos pulmonares sin agregados.

Abdomen: Ruidos Intestinales presentes, Abdomen blando no doloroso a la palpación, no masas, no hernias, no soplos, no

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA CC 1095809565 CABEZA RIOS ANDREA PAOLA

megalias, no hay signos de irritación peritoneal, puño percusión bilateral negativa

Genitales: Diferido, niega lesiones externas

Extremidades: Deformidad, edema a nivel de cara lateral malleolar derecha, laceración en rodilla derecha sin sangrado activo o deformidad, presenta alteración en arcos de movimiento secundario a dolor.

Neurológicos Musc. Esquel: Alerta, Orientado sin déficit sensitivo, ni motor, Glasgow 15/15 no signos meníngeos, Estado mental : normal, Lenguaje: normal

ANALISIS

Paciente femenina adulta joven sin comorbilidades en observación y manejo secundario a accidente de tránsito en calidad de conductora de motocicleta con trauma a nivel de miembro inferior derecho secundario a resbalar en superficie mojada, al ingreso algica con franca limitación a la movilización, al examen físico signos vitales dentro de normalidad, alerta, afebril, no presentó alteración del estado de consciencia, presenta franca deformidad y edema a nivel de región lateral malleolar derecha por lo que se sospecha presencia de fractura a dicho nivel, se ingresa para manejo analgésico y para toma de radiografía, se explica conducta a paciente quien entiende y acepta, se resuelven dudas, niega alergias a medicamentos

Se evalúa paciente con todas las medidas de protección institucionales por pandemia covid-19 para paciente no sintomático respiratorio con uso de gorro, lentes de protección, tapabocas, lavado de manos en los 5 momentos según recomendaciones de la OMS

DIAGNOSTICOS

Diagnóstico Final: V274 - MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON OBJETO FIJO O ESTACIONADO: CONDUCTOR LESIONADO

Tipo Diagnóstico: EN ACCIDENTE DE TRANSITO

IMPRESION DIAGNOSTICO

Diagnóstico Clínico: Resbala en superficie mojada

Dx Relacionado 1:

Dx Relacionado 2:

Dx Relacionado 3:

AYUDAS Y ABORDAJES - PLAN

- Sala de observación de urgencias
- Uso de tapabocas permanente
- No requiere acompañante permanente
- Manilla de identificación
- Barandas arriba
- Riesgo de caída alto
- SSN 0.9% pasar bolo de 500 cc y continuar a 70 cc hora
- Tramadol 100 mg iv ahora
- Diclofenaco 75 mg im ahora
- Metoclopramida 10 mg iv ahora
- SS Radiografía de tobillo derecho, AP y Lateral
- Revalorar con resultados imagenológicos

Natalia Suárez

Reg. Médico: 1098795898

MEDICO GENERAL: NATALIA ISABEL SUAREZ OSPINO

**DATOS DEL USUARIO**

Sexo: Femenino **Fecha Nac:** 08/04/1991 00:00:00 **Edad :** 29 Año(s)
Departamento: 11 ANTIOQUIA **Municipio:** 001 RIONEGRO **Barrio:** ZONA URBANA
Dirección: BARRIO EL PUNTO **Teléfono:** 3177079134 **Zona:** Urbana

DATOS ADMINISTRADORA - CONTRATO (FACTURACION)

Administ.: 860037013 SEGUROS MUNDIAL **Contrato:** SOAT **Reg.:** OTRO **T. Afili:** OTRO
Nivel: ECAT **Ingreso:** 00014721 **No. Orden:** 00019350 **Fecha:** 17/02/2021 06:44:35 **Autoriz:**

CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL

Prof. Salud: NATALIA ISABEL SUAREZ OSPINO **Fech. Cons.:** 17/02/2021 06:45:31 **Edad Cons.:** 29 Año(s)

Finalidad: NO APLICA

Causa Ext.: ACCIDENTE DE TRANSITO

Certifico que por el interrogatorio y los hallazgos clínicos y paraclínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona, fue un accidente de tránsito.

Motivo Consulta:
 "Me caí de la moto"

Enfermedad Actual:

Paciente femenina de 29 años de edad sin historia patológica de importancia, es traída a la ESE por accidente de tránsito en calidad de motociclista sobre el sector "Los cristales", (acude conocido de paciente a la instalaciones a solicitar servicio de ambulancia, se responde a llamado, al llegar al sitio notifican que ya es trasladada por parte de patrulla de la policía), ingresa en la patrulla con inmovilización (férula multiposicional) a nivel de miembro inferior derecho con dolor intenso a nivel de tobillo, se evidencia edema y deformidad a nivel de cara lateral maleolar, así mismo presenta laceración a nivel de rodilla derecha sin sangrado activo o deformidad, paciente refiere textualmente "iba manejando para mi trabajo pero habían muchas piedras, iba a esquivarlas y me resbalé, la moto me cayó encima de la pierna", niega alguna otra sintomatología asociada.

Se indaga sobre síntomas relacionados con Covid-19 como tos, dificultad para respirar, odinofagia, ageusia, anosmia, cefalea, deposiciones diarreicas, picos febriles los cuales niega

ANTECEDENTES

TIPO NTECEDENTE **ANTECEDENTE** **DESCRIPCION**

PERSONALES **QUIRURGICOS** CX fractura maxilar inferior el 08/07/2020, cx fractura manguito rotador 13/07/2020

REVISION POR SISTEMAS

Revisión General: No refiere
 Organos de los Sentidos: No refiere
 MusculoEsquelético: No refiere
 Neurológico: No refiere
 Circulatorio: No refiere
 Respiratorio: No refiere
 Digestivo: No refiere
 GenitoUrinario: No refiere

SIGNOS VITALES **TA S:** 112 **TA D:** 64 **FC(X'):** 80 **FR(X'):** 20 **Temp(C):** 36,00
Peso(Kg): 66,000 **Talla(m):** 1,68 **IMC:** 23,38 **Sup.Corp.:** 1,74 **SaO2(%):** 98 **Sint.Resp.:** NO

EXAMEN FÍSICO

Estado General: Normal, Buenas condiciones generales, Hidratado
Cabeza, Cuello y Cara: Normocefalo, Ojos: Pupilas insocóricas normoreactivas a la luz, normal, Oídos: Normal, Nariz: Normal, Otofaringe: Normal, Boca: Normal
Piel y Faneras: Sin alteraciones
Torax: Ruidos Cardiacos Rítmicos sin soplos, murmullo vesicular audible en ambos campos pulmonares sin agregados.
Abdomen: Ruidos Intestinales presentes, Abdomen blanco no doloroso a la palpación, no masas, no hernias, no soplos, no

megalias, no hay signos de irritación peritoneal, puñc percusión bilateral negativa

Genitales: Diferido, niega lesiones externas

Extremidades: Deformidad, edema a nivel de cara lateral maleolar derecha: laceración en rodilla derecha sin sangrado activo o deformidad, presenta alteración en arcos de movimiento secundario a dolor.

Neurológicos Musc. Esquel: Alerta, Orientado sin deficit sensitivo, ni motor, Glasgow 15/15 no signos meningeos, Estado mental : normal, Lenguaje: normal

ANALISIS

Paciente femenina adulta joven sin comorbilidades en observación y manejo secundario a accidente de tránsito en calidad de conductora de motocicleta con trauma a nivel de miembro inferior derecho secundario a resbalar en superficie mojada. al ingreso algica con franca limitación a la movilización, al examen físico signos vitales dentro de normalidad, alerta, afebril, no presentó alteración del estado de consciencia, presenta franca deformidad y edema a nivel de región lateral maleolar derecha por lo que se sospecha presencia de fractura a dicho nivel, se ingresa para manejo analgésico y para toma de radiografía, se explica conducta a paciente quien entiende y acepta. se resuelven dudas. niega alergias a medicamentos

Se evalúa paciente con todas las medidas de protección institucionales por pandemia covid-19 para paciente no sintomático respiratorio con uso de gorro, lentes de protección, tapabocas, lavado de manos en los 5 momentos según recomendaciones de la OMS

DIAGNOSTICOS

Diagnóstico Final: V274 - MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON OBJETO FIJO O ESTACIONADO: CONDUCTOR LESIONADO

Tipo Diagnóstico: EN ACCIDENTE DE TRANSITO
IMPRESION DIAGNOSTICO

Diagnóstico Clínico: Resbala en superficie mojada

Dx Relacionado 1:

Dx Relacionado 2:

Dx Relacionado 3:

AYUDAS Y ABORDAJES - PLAN

- Sala de observación de urgencias
- Uso de tapabocas permanentemente
- No requiere acompañante permanente
- Manilla de identificación
- Barandas arriba
- Riesgo de caída alto
- SSN 0.9% pasar bolo de 500 cc y continuar a 70 cc hora
- Tramadol 100 mg iv ahora
- Diclofenaco 75 mg im ahora
- Metociopramida 10 mg iv ahora
- SS Radiografía de tobillo derecho, AP y Lateral
- Revalorar con resultados imagenológicos

Natalia Suárez

Reg. Médico: 1098795898

MEDICO GENERAL: NATALIA ISABEL SUAREZ OSPINO

Paciente

ANDREA PAOLA CABEZA RIOS (1095809565)

17/02/2021

TOBILLO

RADIOGRAFÍA DE TOBILLO AP, MORTAJA Y LATERAL

La densidad mineral ósea se encuentra preservada.

No observa fractura oblicua en el extremo distal diafisario de la tibia que se extiende al maleolo interno y posterior levemente desplazada con extensión a la superficie articular.

Hay otra fractura oblicua en el maleolo peroneo.

Hay aumento en el espesor y densidad de los tejidos blandos adyacentes.

El estudio fue practicado con férula de yeso.


Dra. DIANA MARIA VALENZUELA SANTOS
RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
R.M. 010117

DATOS DEL USUARIO

Sexo: Femenino Fecha Nac: 08/04/1991 00:00:00 Edad: 29 Año(s)
 Departamento: 11 ANTIOQUIA Municipio: 001 RIONEGRO Barrio: ZONA URBANA
 Dirección: BARRIO EL PUNTO Teléfono: 3177079134 Zona: Urbana

DATOS ADMINISTRADORA - CONTRATO (FACTURACION)

Administ.: 860037013 SEGUROS MUNDIAL Contrato: SOAT Reg.: OTRO T. Afili: OTRO
 Nivel: ECAT Ingreso: 00014721 No. Orden: 00019350 Fecha: 17/02/2021 06:44:35 Autoriz:

CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL

Prof. Salud: NATALIA ISABEL SUAREZ OSPINO Fech. Cons.: 17/02/2021 06:45:31 Edad Cons.: 29 Año(s)

Finalidad: NO APLICA

Causa Ext.: ACCIDENTE DE TRANSITO

Certifico que por el interrogatorio y los hallazgos clinicos y paraclínicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona, fue un accidente de tránsito.

Motivo Consulta:
 "Me caí de la moto"

Enfermedad Actual:

Paciente femenina de 29 años de edad sin historia patológica de importancia, es traída a la ESE por accidente de tránsito en calidad de motociclista sobre el sector "Los cristales", (acude conocido de paciente a la instalaciones a solicitar servicio de ambulancia, se responde a llamado, al llegar al sitio notifican que ya es trasladada por parte de patrulla de la policía), ingresa en la patrulla con inmovilización (férula multiposicional) a nivel de miembro inferior derecho con dolor intenso a nivel de tobillo, se evidencia edema y deformidad a nivel de cara lateral maleolar, así mismo presenta laceración a nivel de rodilla derecha sin sangrado activo o deformidad, paciente refiere textualmente "iba manejando para mi trabajo pero hablan muchas piedras, iba a esquivarlas y me resbaté, la moto me cayó encima de la pierna", niega alguna otra sintomatología asociada.

Se indaga sobre síntomas relacionados con Covid-19 como tos, dificultad para respirar, odinofagia, ageusia, anosmia, cefalea, deposiciones diarreicas, picos febriles los cuales niega

ANTECEDENTES

TIPO ANTECEDENTE	ANTECEDENTE	DESCRIPCION
PERSONALES	QUIRURGICOS	CX fractura maxilar inferior el 08/07/2020, cx fractura manguito rotador 13/07/2020

REVISION POR SISTEMAS

Revisión General:	No refiere
Organos de los Sentidos:	No refiere
MusculoEsquelético:	No refiere
Neurológico:	No refiere
Circulatorio:	No refiere
Respiratorio:	No refiere
Digestivo:	No refiere
GenitoUrinario:	No refiere

SIGNOS VITALES	TA S:	TA D:	FC(X'):	FR(X'):	Temp(C):
Peso(Kg): 68,000	112	64	80	20	36,00
Talla(m): 1,68		IMC: 23,38	Sup.Corp.: 1,74	SaO2(%): 98	Sint.Resp.: NO

EXAMEN FÍSICO

Estado General: Normal, Buenas condiciones generales, Hidratado

Cabeza, Cuello y Cara: Normocefalo, Ojos: Pupilas insocóricas nonnoreactivas a la luz, normal, Oídos: Normal, Nariz: Normal, Orofaringe: Normal, Boca: Normal

Ext y Lineras: Sin alteraciones

Torax: Ruidos Cardiacos Rítmicos sin soplos, murmullo vesicular audible en ambos campos pulmonares sin agregados.

Abdomen: Ruidos Intestinales presentes, Abdomen blando no doloroso a la palpación, no masas, no hernias, no soplos, no

megalias, no hay signos de irritación peritoneal, puño percusión bilateral negativa

Genitales: Diferido, niega lesiones externas

Extremidades: Deformidad, edema a nivel de cara lateral maleolar derecha, laceración en rodilla derecha sin sangrado activo o deformidad, presenta alteración en arcos de movimiento secundario a dolor.

Neurológicos Musc. Esquel: Alerta, Orientado sin deficit sensitivo, ni motor, Glasgow 15/15 no signos meningeos, Estado mental : normal, Lenguaje: normal

ANALISIS

Paciente femenina adulta joven sin comorbilidades en observación y manejo secundario a accidente de tránsito en calidad de conductora de motocicleta con trauma a nivel de miembro inferior derecho secundario a resbalar en superficie mojada, al ingreso algica con franca limitación a la movilización, al examen físico signos vitales dentro de normalidad, alerta, afebril, no presentó alteración del estado de consciencia, presenta franca deformidad y edema a nivel de región lateral maleolar derecha por lo que se sospecha presencia de fractura a dicho nivel, se ingresa para manejo analgésico y para toma de radiografía, se explica conducta a paciente quien entiende y acepta, se resuelven dudas. niega alergias a medicamentos

Se evalúa paciente con todas las medidas de protección institucionales por pandemia covid-19 para paciente no sintomático respiratorio con uso de gorro, lentes de protección, tapabocas, lavado de manos en los 5 momentos según recomendaciones de la OMS

DIAGNOSTICOS

Diagnóstico Final: V274 - MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON OBJETO FIJO O ESTACIONADO: CONDUCTOR LESIONADO

Tipo Diagnóstico: EN ACCIDENTE DE TRANSITO
IMPRESION DIAGNOSTICO

Diagnóstico Clínico: Resbala en superficie mojada

Dx Relacionado 1:

Dx Relacionado 2:

Dx Relacionado 3:

AYUDAS Y ABORDAJES - PLAN

- Sala de observación de urgencias
- Uso de tapabocas permanente
- No requiere acompañante permanente
- Manilla de identificación
- Barandas arriba
- Riesgo de caída alto
- SSN 0.9% pasar bolo de 500 cc y continuar a 70 cc hora
- Tramadol 100 mg iv ahora
- Diclofenaco 75 mg in ahora
- Metoclopramida 10 mg iv ahora
- SS Radiografía de tobillo derecho, AP y Lateral
- Revalorar con resultados imagenológicos

Natalia Suárez

Reg. Médico: 1098795890

MEDICO GENERAL: NATALIA ISABEL SUAREZ OSPINO